



DINAMA
Dirección Nacional
de Medio Ambiente



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Exp: 2011/03055

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 30 MAYO 2014

VISTO: estos antecedentes relacionados con el proyecto de fábrica de celulosa, energía eléctrica e instalaciones portuarias, de Celulosa y Energía Punta Pereira S.A. (CEPP) y Zona Franca Punta Pereira S.A. (ZFPP), en ejecución en el padrón N° 21.947, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Colonia, paraje Punta Pereira (Exp. 03055/2011);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 546/008, de 20 de junio de 2008, se otorgó la Autorización Ambiental Previa para el referido proyecto y se estableció como condición previa al inicio de la construcción (literal "f" del ordinal 2º), la presentación de un Plan de Gestión Ambiental de la fase de construcción, que comprendiera las distintas etapas de cada uno de los componentes del proyecto (Exp. 06396/2007 y agregados);

II) que por Resolución de esta Dirección Nacional N° 183/011, de 11 de agosto de 2011, se aprobó el Plan de Gestión Ambiental de Construcción de la Terminal Portuaria Punta Pereira;

III) que con fecha 15 de mayo de 2014, esta Dirección Nacional solicitó a las titulares del proyecto, la presentación de una adenda al Plan de Gestión Ambiental aprobado, que considerara especialmente el período de transición entre las fases de construcción y operación de la Terminal Portuaria de Punta Pereira;

IV) que la solicitud fue cumplida el 29 de mayo de 2014, sugiriéndose su aprobación por informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental;

CONSIDERANDO: I) que el literal "f" del ordinal 2º de la resolución por la que se concedió la Autorización Ambiental Previa referida, cometió a esta Dirección Nacional la aprobación del Plan de Gestión Ambiental de Construcción para las distintas etapas de cada uno de los componentes del proyecto;

II) que habrá de procederse a la aprobación de la adenda propuesta, por cuanto se comparte que se incorporan medidas adecuadas tendientes a minimizar los riesgos de incidentes en la situación de simultaneidad entre las actividades de construcción y de operación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000 (Ley General de Protección del Ambiente), la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, y, por el Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL DIRECTOR NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Apruébase la Adenda al Plan de Gestión Ambiental de Construcción de la Terminal Portuaria Punta Pereira, correspondiente al período de transición entre las fases de construcción y operación y de la misma, presentada por Celulosa y Energía Punta Pereira S.A. (CEPP) y Zona Franca Punta Pereira S.A. (ZFPP), respecto de su

proyecto de fábrica de celulosa, energía eléctrica e instalaciones portuarias, en ejecución en el padrón N° 21.947, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Colonia, paraje Punta Pereira, sujeto al cumplimiento de las condiciones siguientes:

- a) el documento correspondiente a la Adenda que se aprueba por la presente, deberá ser ampliamente divulgado entre las personas involucradas y deberá estar siempre disponible en el sitio para su consulta;
- b) las titulares del proyecto deberán facilitar las actividades de contralor y seguimiento por los técnicos de esta Dirección Nacional, en lo referente al acceso, circulación y logística; y,
- c) se deberá restaurar el terreno donde habrá de localizarse la planta de hormigón, a su condición previa a la instalación de la misma.

2º. Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en las que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

3º. Pase a la División Administración a fin de proceder a la notificación de las empresas interesadas y siga a la División Evaluación de Impacto Ambiental para su seguimiento y contralor.



Arq. JORGE RUCKS
Director Nacional de Medio Ambiente
M.V.O.T. S.A.

